

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA — EAC/A02/2016

Carta Erasmus+ de movilidad de formación profesional en el período 2017-2020

1. Introducción

La presente convocatoria específica se realiza en base al Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones nº 1719/2006/CE, nº 1720/2006/CE y nº 1298/2008/CE (en lo referente al EEE).

El programa de trabajo de Erasmus+ para 2017 C(2016) 5571, adoptado por la Comisión, prevé una «Carta de Movilidad de Formación Profesional» para la acreditación de instituciones con un historial importante de organización de movilidad de alta calidad de estudiantes y personal de FP.

2. Antecedentes

Uno de los objetivos del programa Erasmus+ consiste en aumentar la calidad de la movilidad en la formación profesional (FP) y respaldar la internacionalización europea de las organizaciones de FP en los países participantes en Erasmus+.

El proceso de Copenhague, desde 2002, aspira a modernizar la formación profesional, hacerla más atractiva y desarrollar enfoques a escala europea, como el aumento de la movilidad transnacional, la mejora de la transparencia, el reconocimiento de las cualificaciones y la internacionalización general del sector, contribuyendo así a la creación de un verdadero mercado de trabajo europeo.

3. Objetivos y descripción

El objetivo de la Carta es alentar a las organizaciones con un historial reconocido de calidad en la organización de actividades de movilidad en FP para estudiantes y personal a fin de que sigan desarrollando sus estrategias de internacionalización europea. La internacionalización europea no es solo la continuación del aprendizaje en otro país participante en el programa Erasmus+ mediante la incorporación de actividades de movilidad de alta calidad en los planes de estudio. También implica elaborar enfoques internacionales en la institución de envío, por ejemplo, creando redes con organismos de otros países, promoviendo el aprendizaje de lenguas extranjeras y mirando más allá de los enfoques nacionales de la FP.

La obtención de la Carta ofrecerá a sus titulares la oportunidad de realizar la solicitud de una manera más sencilla en el marco de la acción clave 1 de movilidad de Erasmus+ para estudiantes y personal de FP en 2018. Asimismo, también tiene por objetivo desarrollar las capacidades de las instituciones de envío a fin de organizar una movilidad de calidad para estudiantes y personal, al tiempo que recompensa, promueve e incrementa la calidad en la movilidad.

La Carta se concede para todo el período de duración del programa Erasmus+ y está sujeta a supervisión, como se menciona más adelante en la convocatoria.

Téngase en cuenta que la concesión de la Carta no implica ninguna financiación directa ni garantía alguna de financiación en el marco de la acción clave 1 de movilidad para estudiantes y personal de FP.

En la página web de Erasmus+ se publicarán los nombres de los titulares de la Carta con el objeto de hacer más visibles para las empresas de Europa las fuentes de trabajadores en prácticas que proceden de una organización con antecedentes de alta calidad.

La Guía del programa Erasmus+ para 2018 se publicará en el otoño de 2017.

La no concesión de la Carta no impide a las instituciones de FP presentar más adelante una solicitud completa dentro de los plazos correspondientes para la movilidad en la FP, según se indica en la Guía del programa Erasmus+.

La Carta no es obligatoria para participar en el programa Erasmus+ en la acción de movilidad de FP (KA102). El programa Erasmus+ para la movilidad en la FP también está abierto a nuevos organismos y entidades más pequeñas, y también a otras entidades solicitantes que no desean recibir la acreditación de la Carta pero que, no obstante, desean participar en la movilidad transnacional de la FP. Estas organizaciones pueden presentar solicitudes de financiación de proyectos de movilidad de la manera habitual, en el marco de la acción clave 1 de movilidad para estudiantes y personal de FP, como se indica en la Guía del programa Erasmus+.

4. Criterios de admisibilidad

4.1. Candidatos admisibles

Las solicitudes para la Carta pueden ser presentadas por una única organización de FP o por un consorcio nacional de movilidad, con las condiciones siguientes:

- en el caso de solicitud de una institución de FP: el solicitante será una institución de FP establecida en un país participante en el programa y que envíe al extranjero a sus propios estudiantes y personal.
- en el caso de solicitud de un consorcio nacional de movilidad: el solicitante será el coordinador del consorcio. Cualquier miembro de un consorcio nacional de movilidad puede ser el coordinador. Cada consorcio ha de estar formado como mínimo, por tres miembros, es decir, instituciones participantes. Todos los miembros del consorcio deberán ser del mismo país participante en el programa y deben ser identificados en el momento de presentar la solicitud. Entre los miembros de un consorcio nacional de movilidad, las instituciones de envío deben ser instituciones que proporcionen formación profesional y que envíen a sus propios estudiantes y personal al extranjero.

Los consorcios ya pueden estar creados formalmente, o pueden ser consorcios nuevos.

Cada institución de FP de envío sigue siendo responsable de la calidad, el contenido y el reconocimiento de los periodos de movilidad. Cada miembro del consorcio debe firmar un acuerdo (Mandato) con el coordinador del consorcio a fin de especificar las funciones y responsabilidades, así como las disposiciones administrativas y financieras; en las modalidades de cooperación se especificarán asuntos como los mecanismos de preparación, el aseguramiento de la calidad y la supervisión de los periodos de movilidad.

En el caso de los consorcios, los mandatos se presentarán junto con las solicitudes para la concesión de la Carta y abarcarán todas las solicitudes posteriores de financiación.

4.2. Participantes admisibles

Pueden ser organizaciones participantes:

- cualquier institución pública o privada activa en el ámbito de la formación profesional (definida como Organización de FP); o
- cualquier entidad pública o privada activa en el mercado de trabajo.

Por ejemplo, la organización puede ser:

- un centro escolar, un instituto o un centro de educación profesional;
- una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- un organismo público local, regional o nacional;
- un instituto de investigación;
- una fundación;
- un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a bachillerato, incluida la educación de adultos);
- una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
- un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos;
- un organismo responsable de las políticas en el ámbito de la educación y formación profesionales.

Cada organización ha de estar establecida en un país participante en el programa, a saber:

- a) los Estados miembros de la Unión Europea;
- b) los siguientes países de la AELC/EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega;
- c) la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.

4.3. Criterios generales de admisibilidad

- a) La solicitud debe presentarse ante la Agencia Nacional del país en el que estén domiciliados la organización o el consorcio solicitante.
- b) La solicitud debe presentarse mediante el formulario electrónico de solicitud oficial.
- c) El formulario de solicitud será cumplimentado en su totalidad, incluidos, en su caso, los anexos.
- d) El formulario de solicitud estará cumplimentado en una de las lenguas oficiales de la UE, excepto en el caso de las solicitudes presentadas ante las Agencias Nacionales de los países de la AELC/EEE y los países candidatos. Estas solicitudes se podrán redactar en el idioma nacional del solicitante.
- e) La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido.

5. Criterios de exclusión

La finalidad de los criterios de exclusión es eliminar de la participación y la adjudicación a aquellos candidatos que se encuentren en situaciones que puedan dar lugar a dudas sobre su futura existencia y sobre su capacidad real de llevar a cabo, regularmente y con éxito, las actividades de movilidad para las que se concede la Carta.

Por tanto, una vez cumplimentada la solicitud, los candidatos tienen que firmar una declaración de honor en la que certifiquen que no incurren en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 106, apartado 1, o en los artículos 107 a 109, del Reglamento financiero¹, mediante la firma de dicha declaración que forma parte integrante del formulario de solicitud que acompaña la convocatoria de la Carta Erasmus+ para la movilidad de FP y que puede consultarse en http://ec.europa.eu/education/calls/0514_en.htm

Los solicitantes seleccionados deberán aportar documentación válida que demuestre que no incurren en ninguna de las situaciones de exclusión contempladas en la convocatoria en el plazo establecido por la Agencia Nacional correspondiente.

Si no se envía en el plazo establecido la documentación justificativa válida que corrobore la declaración jurada, la Agencia Nacional podrá denegar la concesión de la Carta.

1 Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo

6. Criterios de selección, criterios de adjudicación y evaluación

6.1. Criterios de selección:

- a) Los solicitantes deberán haber completado, al menos, 3 proyectos de movilidad de FP en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente (2007-2013) y/o el programa Erasmus+.
- b) En el caso de un consorcio, deberá cumplir esta condición bien el consorcio en su conjunto, bien cada organización por separado.
- c) La media del grado de ejecución del presupuesto de los 3 últimos proyectos finalizados será, como mínimo, del 80%.
- d) En el caso de un consorcio, deberá cumplir esta condición bien el consorcio en su conjunto, bien cada organización por separado.

6.2. Criterios de adjudicación

Las solicitudes de la Carta se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

6.2.1. La relevancia de la experiencia en movilidad transnacional de FP en relación con los objetivos de la convocatoria: 30/100 puntos.

Nota: en el caso de que la solicitud sea presentada por un consorcio de movilidad, se evaluará el cumplimiento de este criterio por parte de la totalidad de los miembros del consorcio, o bien por parte de cada miembro por separado.

- a) La medida en que la organización solicitante dispone de experiencia transnacional en los proyectos de movilidad de FP (Leonardo), y el grado en que los anteriores proyectos transnacionales de movilidad son proporcionales al tamaño de la organización y muestran un enfoque estratégico de las actividades internacionales.
- b) La medida en que los proyectos anteriores demuestran un nivel adecuado de ejecución en términos de calidad de la gestión, satisfacción de los participantes, reconocimiento de competencias, uso de Certificado LdV anterior, etc.).
- c) El grado en que las actividades y estrategias anteriores de movilidad de FP demuestran un compromiso con la calidad y el desarrollo a largo plazo.

6.2.2. La relevancia de la estrategia de internacionalización europea: estrategia institucional, evolución y compromiso con la movilidad transnacional de FP: máximo 40/100 puntos.

Nota: en el caso de que la solicitud sea presentada por un consorcio de movilidad, se evaluará el cumplimiento de este criterio por parte de la totalidad del consorcio y por parte de cada miembro por separado.

- a) La medida en la que se ha impulsado un enfoque cualitativo, claro y genuino para desarrollar la internacionalización europea, incluida la movilidad transnacional.
- b) El nivel de claridad, coherencia y relevancia a la hora de proponer una estrategia a largo plazo a la hora de desarrollar actividades de movilidad transnacional.
- c) El grado en que la estrategia institucional toma en cuenta el entorno operativo, la evolución de los planes de estudios y las demandas futuras de competencias

pertinentes en la vida laboral.

- d) El nivel de calidad del plan de acción para la consecución de los objetivos de la estrategia de internacionalización.
- e) La medida en que la movilidad de intercambio de estudiantes y de personal está integrada estructuralmente y, cuando sea posible, vinculada a los planes de estudio.
- f) El grado en que los planes de desarrollo a lo largo de los próximos cinco años son realistas en base a la trayectoria en proyectos anteriores de movilidad transnacional de FP.

6.2.3. Cuestiones organizativas y gestión de la calidad: máximo 30/100 puntos.

Nota: en el caso de que la solicitud sea presentada por un consorcio de movilidad, se evaluará el cumplimiento de este criterio por parte de la totalidad de los miembros del consorcio y por parte de cada miembro por separado.

- a) La medida en que la organización solicitante muestra una alta calidad en la gestión general de la movilidad, incluidos la estructura de gestión interna, los recursos humanos y la organización de la movilidad, desde la preparación hasta el reconocimiento y la difusión y la evaluación.
- b) La existencia de un compromiso a largo plazo con la trayectoria y duración de la organización de la movilidad.
- c) El grado de compromiso con la gestión de la calidad, enfatizando los recursos humanos y las estructuras sostenibles, así como en la cooperación y la comunicación entre las organizaciones participantes.
- d) La claridad en la explicación en la evolución prevista de la organización y la movilidad, y la coherencia con la naturaleza y la calidad globales de la estrategia de internacionalización europea.
- e) La adecuación de las medidas previstas para ejecutar una autoevaluación periódica que permita mejorar la calidad de la gestión de la movilidad a largo plazo.

6.3. Evaluación

El umbral para la concesión de la Carta consiste en obtener una puntuación de al menos un 50% en cada uno de los tres criterios de adjudicación y de obtener una puntuación global de 70/100. Si no se alcanzan estas puntuaciones, la solicitud será desestimada.

7. Procedimiento de presentación de propuestas

Los solicitantes deben presentar en línea sus solicitudes a la Agencia Nacional del país en el que esté domiciliada la institución solicitante utilizando el formulario electrónico pertinente e incluyendo todos los anexos solicitados.

Para obtener más información y acceder al formulario de solicitud:

<http://ec.europa.eu/erasmus-plus/na>

http://ec.europa.eu/education/calls/0514_en.htm

8. Comunicación de los resultados de la selección

Todos los solicitantes serán informados por la Agencia Nacional correspondiente sobre la aceptación o el rechazo de su solicitud.

Los solicitantes seleccionados recibirán la Carta de Movilidad de FP, concedida por la Agencia Nacional. El solicitante deberá firmarla y publicarla en la página web de su institución.

Calendario orientativo

Fases	Fecha y hora o período orientativo
Publicación de la convocatoria	Noviembre de 2016
Plazo para la presentación de solicitudes	17 de mayo de 2017 (12:00 hora peninsular)
Periodo de evaluación	Junio – agosto de 2017
Comunicación a los solicitantes y concesión de la Carta, a más tardar:	Finales de septiembre de 2017

9. Publicidad

La Comisión y las Agencias Nacionales publicarán en sus páginas web la siguiente información relacionada con los titulares acreditados de la Carta de Movilidad de FP.

El nombre de la organización titular de la Carta, incluidos los de los miembros de consorcios, así como su(s) página(s) web y, en su caso, los sectores de la organización incluidos en la movilidad.

10. Tratamiento de datos personales

Los datos personales serán tratados por las Agencias Nacionales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al tratamiento de datos personales por las instituciones y órganos de la Unión Europea y sobre la libre circulación de dichos datos; así como, a lo dispuesto en la legislación nacional sobre la protección de datos de carácter personal.

11. La Carta de movilidad de FP

Una vez finalizado el proceso de selección y concesión, la Carta de Movilidad de FP concedida, será firmada por la Agencia Nacional.

11.1. Elaboración de informes

Los titulares de la Carta de Movilidad de FP habrán de informar sobre el desarrollo de la estrategia de internacionalización y el impacto de la Carta a la mitad del período de validez de la Carta y al término del último contrato de movilidad vinculado.

11.2. Seguimiento

Las organizaciones titulares de la Carta de Movilidad de FP tendrán que cumplir normas de calidad y serán objeto de supervisión por parte de las Agencias Nacionales de Erasmus+ durante la vigencia del programa. Estas prioridades pueden consultarse en el Compromiso de Calidad del programa Erasmus+ para la movilidad en la FP, que se adjunta a la convocatoria y que debe ser firmado para cada acuerdo de subvención posterior para la movilidad de FP. Asimismo, es necesario adherirse a los principios contemplados en la Carta Europea de Calidad, que puede hallarse en el siguiente enlace: http://europa.eu/legislation_summaries/education_training_youth/lifelong_learning/c11085_en.htm

En términos de seguimiento, las Agencias Nacionales podrán someter a los titulares de la Carta a supervisión, controles in situ o controles de sistemas en los siguientes ámbitos:

- a) la parte operativa de la gestión;
- b) la calidad de la movilidad; y
- c) el desarrollo de la estrategia internacional.

Durante el ciclo de vida de la Carta, las Agencias Nacionales de Erasmus+ podrán organizar visitas de seguimiento temático y podrán convocar a los titulares de la Carta a reuniones con las Agencias Nacionales y otras partes interesadas.

11.3. Modificación de un consorcio titular de una Carta de movilidad de FP

Las modificaciones de la composición de los consorcios se realizarán por escrito y requerirán la aprobación previa de la Agencia Nacional correspondiente que concedió la Carta al consorcio. El instrumento jurídico para la inclusión de cualquier modificación de la composición de un consorcio consiste en una enmienda a la Carta de movilidad de FP, que ha de ser firmada por ambas partes antes de su entrada en vigor. Será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- La inclusión de un nuevo miembro exige un mandato firmado por el coordinador y el nuevo miembro, así como cartas de aceptación de todos los demás miembros, firmadas por el representante legal. El coordinador debe enviar estas cartas junto con la solicitud de modificación.
- La inclusión de un nuevo miembro está supeditada a la autorización de la Agencia Nacional pertinente, una vez verificado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, de no exclusión, de selección y de adjudicación publicados en la presente convocatoria.
- La retirada de un miembro exige una justificación por escrito del coordinador y una carta en la que se explican los motivos por parte del cobeneficiario en cuestión, firmada por el representante legal. En los casos en que la retirada de un cobeneficiario impida el cumplimiento de los requisitos mínimos publicados en la presente convocatoria, la Agencia Nacional se reserva el derecho a otorgar la continuación o la retirada de la Carta de movilidad de FP.

Una enmienda no podrá tener por objeto o efecto introducir cambios en la Carta que puedan cuestionar la decisión de adjudicar la Carta ni suponer un incumplimiento del principio de igualdad de trato de los solicitantes.

11.4. Retirada de la Carta de movilidad de FP

La Carta de movilidad de FP obliga a sus titulares a llevar a cabo acciones de movilidad de calidad y será válida hasta el final del programa Erasmus+. Las Agencias Nacionales son responsables de garantizar que los titulares de la Carta respetan las normas de calidad de forma permanente.

Una calidad deficiente, una mala gestión financiera, el fraude, un número bajo de movildades y el estancamiento o pobre cumplimiento de la estrategia de internacionalización constituyen razones para retirar la Carta. La Carta también podrá retirarse si se dejan de cumplir los criterios iniciales de selección y concesión de la presente convocatoria. En caso de retirada de la Carta, las instituciones podrán continuar presentando solicitudes de la manera habitual en el marco de la acción clave 1 de movilidad para estudiantes y personal de FP, como se indica en la Guía del programa Erasmus+.

**En caso de discrepancia entre diferentes versiones lingüísticas,
prevalecerá la versión en lengua inglesa.**